



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL Nº 2 POR LA QUE SE FIJA EL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

I N D I C E

1. [FUNDAMENTO LEGAL](#) (Art. 1) Pág. 46
2. [COEFICIENTE ÚNICO](#) (Art. 2) Pág. 46
3. [DISPOSICIONES FINALES](#) Pág. 46
4. [APROBACIÓN](#) Pág. 46

(Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales)

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre actividades económicas aplicables en este municipio.

Coeficiente único.

Artículo 2º. Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del mínimo, incrementado el 10 %.

Disposiciones finales.

Primera.- La Presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1990, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en Doñinos de Salamanca el día 1 de septiembre de 1989. Comenzó a aplicarse el 1 de enero de 1990.